MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA

Intendencia Municipal
Comité de Evaluación de Ofertas

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **Ignacio Giménez Zacarías.**
Intendente Municipal.

De : Unidad Operativa de Contratación UOC.

Fecha : 6 de Febrero del 2013.

Ref. : Contratación Directa Nº 04/2013 para la "Adquisición de Combustibles y Lubricantes".

Acto de Apertura de sobres
Llevado a cabo el día 6 de febrero del 2013, a las 09:30 horas, ocasión en el que se presentaron las siguientes firmas, cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación:

ESTACION DE SERVICIOS COPETROL	ESTACION DE SERVICIOS PUMA	ESTACION DE SERVICIOS RG
114.450.000	123.430.000	125.700.000

Se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

Unidad Operativa de Contratación (UOC)
Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

Evaluación de la oferta
Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Que, conforme a la norma enunciada precedentemente y las Bases de la presente Licitación, la documentación sustancial solicitada por la Convocante es la que sigue: Formulario de Oferta según formato del Anexo II de Carta de Invitación, Fotocopia de documentos estatutarios (caso de ser persona jurídica), Fotocopia simple de documentos que acredite la capacidad del firmante (en su caso), Acreditación del poder del representante, y Declaración Jurada conforme art. 40 y 20.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que los oferentes **ESTACION DE SERVICIOS COPETROL, ESTACION DE SERVICIOS PUMA, ESTACION DE SERVICIOS RG**, en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial anteriormente señalados, por cuanto son comparables técnica y económicamente.

Agrupación de las ofertas

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

Se agrupan las propuestas en orden numérico de menor a mayor de los cual resulta cuanto sigue:

ESTACION DE SERVICIOS COPETROL	ESTACION DE SERVICIOS PUMA	ESTACION DE SERVICIOS RG
114.450.000	123.430.000	125.700.000

Cumplimiento de otros requisitos

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

Los demás requisitos de la presente licitación, de conformidad con el Anexo 1 punto 10 de la Carta de Invitación respectiva, son los que siguen: Formulario de Datos, Copia de cédula de identidad, Copia de cédula tributaria – RUC, Última declaración de IVA, Pago de patente municipal del 2013, Declaración jurada de menores.

En tal sentido, se pasa a analizar minuciosamente los documentos de carácter formal indicados en el apartado anterior de la firma **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL** de lo cual se constata que este oferente ha presentado a satisfacción de la UOC todos los documentos de carácter sustancial y formal.

Atento a la conclusión arriba enunciada ya no es necesario pasar a analizar los documentos formales de los siguientes oferentes en el orden de los precios, debido a que el oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL** reúne todas y cada una de las condiciones de la contratación y ha presentado la oferta económica más baja.

Artículo 28 - Ley 2051/03.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

Recomendación de adjudicación

Y en adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en las bases de la licitación, y demás normas concordantes; La Unidad Operativa de Contratación UOC, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente

ESTACION DE SERVICIOS COPETROL, con una oferta económica de **Gs 114.450.000** (Guaraníes ciento catorce millones, cuatrocientos cincuenta mil).----------

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer.